



Con fecha 31 de octubre del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presento a esta LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL PRIMERO DE ELLOS UBICADO EN LA MANZANA 56, ENTRE CALLES CIRUELOS, PINOS Y BOULEVARD TAGARETE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,984.03 M²; EL SEGUNDO UBICADO EN CALLE CEDROS, MANZANA 34 LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 M², AMBOS DE LA COLONIA PROFORMEX DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.; EL TERCERO DE ELLOS SE ENCUENTRA EN CALLE MINAS DE BACIS LOTE 4 MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ACEREROS DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,258.66 M² TODOS A FAVOR DEL C. CRISTÓBAL SOTO TORRES; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:

La finada Rosa Amelia Torres Sánchez, en su momento propietaria de un inmueble ubicado al sur de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., perteneciente a los terrenos del Rancho El Barrial, con una superficie total de 21-25-14.85 (VEINTIUN HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS CON OCHENTA Y CINCO MILIÁREAS) quien acreditó la propiedad con la escritura pública número seis mil cuatrocientos noventa y seis, volumen ciento treinta y cuatro, de fecha primero de septiembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número dos de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., el cual adquirió en adjudicación por herencia de la sucesión de su finado esposo Hilario Soto Estrada.

El inmueble mencionado, fue dividido en fracciones, acto jurídico que fue registrado bajo la inscripción número trece mil ciento treinta y cuatro, a foja ciento cincuenta y siete, del Tomo noventa y ocho del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

Dicho inmueble, cumple con los requisitos necesarios para la construcción del Hospital General de Santiago Papasquiario, Dgo., determinándose por parte de la propietaria, segregar una superficie que corresponde a la fracción 5 de 8,576.87 m² (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), misma que fue objeto de donación por parte de Rosa Amelia Torres Sánchez, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado "los Servicios de Salud de Durango", lo cual se acredita con la escritura pública número quince mil ciento ochenta y dos, volumen trescientos treinta y siete, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número siete de esta ciudad, Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, registrada bajo el número de inscripción 16,107 a foja 008 del Tomo III del Registro Público de la Propiedad del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Santiago Papasquiario, Dgo. Este inmueble está comprendido con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto uno, al punto dos, rumbo Suroeste, (75°08'43.55") en una distancia de (29.00) veintinueve metros, colindantes con calle San Faustino;

Del punto dos, al punto tres, rumbo Sureste, (11°28'39.02"), en una distancia de (17.50) diecisiete metros con cincuenta centímetros, colindantes con propiedad particular;

Del punto tres, al punto cuatro, rumbo Suroeste, (77°36'51.76") en una distancia de (79.50) setenta y nueve metros con cincuenta centímetros, colindantes con propiedad particular;

Del punto cuatro, al punto cinco, rumbo Sureste, (16°22'45.05") en una distancia de (71.00) setenta y un metros, colindantes con Alejandrina Herrera Corral;

Del punto cinco, al punto seis, rumbo Noroeste, (77°10'00.84") en una distancia de (116.00) ciento dieciséis metros colindantes con Rosa Amelia Torres Sánchez, con calle en proceso de por medio;

Del punto seis, al punto uno, rumbo Noroeste (20°15'1.26"), en una distancia de (89) ochenta y nueve metros, colindantes con calle Ferrocarril.



En tal virtud, y derivado de que el inmueble cumple con el requerimiento necesario para la construcción del proyecto hospitalario en comento, se realizó un acuerdo con la propietaria para que este inmueble fuera donado al organismo de salud y a cambio, el Gobierno del Estado de Durango, realizaría una donación de otros inmuebles para compensarla en aras de contribuir a la edificación del Hospital General de Santiago Papasquiario.

Que la donataria, Rosa Amelia Torres Sánchez, falleció el día 17 de marzo de 2023, lo cual se acredita con el acta de defunción con número de folio A10 1730227 e identificador electrónico 1003200120230005880, expedida por la Oficial número 0001 del Registro Civil del municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., de fecha de registro del 23 de marzo de 2023.

Por lo que, derivado de lo anterior, la donación de los multicitados inmuebles, que se solicitan por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, a este H. Congreso, se efectuó en atención a lo señalado en el contrato de transacción, suscrito por los CC. José Hilario, Ma. del Rosario, Andrés, Andrea, Marcelo, Agustín, Lizbeth, Lizeth y Cristóbal, todos de apellidos Soto Torres, en su carácter de hijos de la donataria, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de Santiago Papasquiario, Dgo., Lic. Carlos G. Velasco Najar, con número de escritura 9132, volumen 197, de fecha 20 de septiembre de 2023, de la cual se anexa copia certificada, en el que manifiestan que los inmuebles objeto de esta donación, sean escriturados a favor del C. Cristóbal Soto Torres.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente, dimos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado, desincorpore de los bienes del dominio público las superficies que a continuación se describen y se acredita de la siguiente manera:

1. El ubicado en la Manzana 56, entre calles Ciruelos, Pinos y Boulevard Tagarete con una superficie de 5,984.03 M2, así como del ubicado en calle Cedros, Lote 26, Manzana 34, pertenecientes ambos a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., mismo que fue segregado de dicho inmueble, con una superficie de 1,000.00 M2, mediante copia certificada de la escritura pública número dos mil setecientos setenta, volumen 40 de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número veinte, Lic. Manuel Castañón Carrasco y registrada bajo el acta número 1693, correspondiente al libro 1 del tomo 52, legajo 1693, de fecha 25 de julio del 1991 del Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiario, Dgo.
2. El inmueble ubicado en calle Minas de Bacis Lote 4, Manzana 23, del fraccionamiento Los Acereros, de la Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 9,258.66 M2, por medio de copia certificada de la escritura Pública número un mil doscientos cincuenta y ocho, volumen setenta y uno, de fecha tres de octubre del año 2007, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público número Cuatro de esta Ciudad, registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Durango, bajo la inscripción número 244 a foja 244, del tomo 547, con fecha de registro 26 de octubre de 2007.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, establece en su primer Eje Rector Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, como uno de sus objetivos el mejorar la calidad de vida de todos los duranguenses, en el cual se tiene la finalidad de fortalecer y sumar esfuerzos, para el desarrollo comunitario y la salud de los duranguenses es lo más importante.

TERCERO. En atención a la ardua demanda de servicios médicos y de salud en el municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., en el año 2017, se contempló la necesidad de proyectar la construcción de un nuevo Hospital General, cabe señalar que esta determinación se realizó con la finalidad de proporcionar atención médica adecuada en instalaciones modernas, eficientes, seguras y oportunas, que garanticen calidad en la atención que se brinda a los usuarios.

CUARTO. En relación a lo anteriormente expuesto, se generó un proyecto para la construcción de un nuevo Hospital General en Santiago Papasquiario, el cual también prevé su equipamiento, con la intención de beneficiar a más de 53,900 personas pertenecientes a las 455 localidades que corresponden a los municipios de Santiago Papasquiario, Tepehuanes y Otáez.



QUINTO. Por lo que, en cumplimiento al acuerdo pactado por los Servicios de Salud con Rosa Amelia Torres Sánchez, a través de la presente autorización de enajenación, el Gobierno del Estado, estará en posibilidades de finiquitar el tema de referencia, toda vez que ha transcurrido varios años sin que se materialice; por lo que, los suscritos, en aras de coadyuvar con el Gobierno del Estado, emitimos el presente, a fin de autorizar la enajenación a título gratuito, los inmuebles señalados a favor del C. Cristóbal Torres Soto y que se describen a continuación:

El primero de ellos ubicado en la Manzana 56, entre calles Ciruelos, Pinos y Boulevard Tagarete con una superficie de 5,984.03 M2, pertenecientes a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo.

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 70.30 metros, con rumbo S 13°20'25.42" E, colindando con calle Pinos.
- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 94.00 metros, con rumbo S 76°39'09.65" W, colindando con Gobierno del Estado.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 43.00 metros, con rumbo N 13°20'17.45" W, colindando Boulevard Tagarete.
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 23.00 metros, con rumbo N 76°22'06.97" E, colindando con CONAFE.
- **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 27.20 metros, con rumbo N 13°37'39.41"W colindando con CONAFE.
- **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 71.14 metros, con rumbo N 76°40'15.35" E colindando con CONAFE.

SEXTO. El segundo inmueble ubicado en calle Cedros, Manzana 34, Lote 26 perteneciente a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., segregando de dicho inmueble una superficie de 1,000.00 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo S 65°00'29.11" E, colindando con propiedad del Ayuntamiento.
- **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 25°25'05.27" W, colindando con propiedad del Ayuntamiento.
- **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo N 65°00'36.17" W, colindando con calle Cedros.
- **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 5, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 25°25'05.27" E, colindando con Fiscalía.

CUARTO. El tercer inmueble ubicado en calle Minas de Bacis del Lote 4, Manzana 23, del fraccionamiento Los Acereros, de la Ciudad de Durango, Dgo., que tiene una superficie total de 9,258.66 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en (101.58) ciento un metros, cincuenta y ocho centímetros, colindando con aserradero.
- **Al Sur:** en (92.27) noventa y dos metros, veintisiete centímetros, colindando con propiedad privada.
- **Al Oriente:** en (95.11) noventa y cinco metros, once centímetros, colindando con aserradero.
- **Al Poniente:** en (122.46) ciento veintidós metros, cuarenta y seis centímetros, colindando con calle Minas de Bacis.



SÉPTIMO. En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente.

OCTAVO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".

NOVENO. Por todo lo anteriormente expuesto, la presente solicitud, tiene como finalidad el concluir con los trámites jurídicos correspondientes, a fin de que el Gobierno del Estado realice la donación de los inmuebles señalados a favor del C. Cristóbal Soto Torres, derivados del acuerdo realizado con la fallecida Rosa Amelia Torres Sánchez, madre de este, así como en cumplimiento a lo indicado en el contrato de transacción.

DÉCIMO. A la iniciativa objeto del presente, se le acompañó la documentación que a continuación se enlista y que, por ello, consideramos que procede su dictaminación en sentido positivo.

1. Copia del Acta de defunción de la señora ROSA AMELIA TORRES SANCHEZ, con fecha de defunción de fecha 17 de marzo de 2023.
2. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número dos mil setecientos setenta, volumen 40 de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número veinte, Lic. Manuel Castañón Carrasco y registrada bajo el acta número 1693, correspondiente al libro 1 del tomo 52, legajo 1693, de fecha 25 de julio del 1991 del Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiari, Dgo.
3. Certificado de Liberación de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Santiago Papasquiari, de la superficie ubicada en la Manzana 56, entre calles Ciruelos, Pinos y Boulevard Tagarete con una superficie de 5,984.03 M2, así como del ubicado en calle Cedros, Lote 26, Manzana 34, pertenecientes ambos a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiari, Dgo., mismo que fue segregado de dicho inmueble, con una superficie de 1,000.00 M2.
4. Copia fotostática debidamente certificada de la escritura Publica número un mil doscientos cincuenta y ocho, volumen setenta y uno, de fecha tres de octubre del año 2007, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público número cuatro de esta Ciudad, registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Durango, bajo la inscripción número 244 a foja 244, del tomo 547, con fecha de registro 26 de octubre de 2007, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de la capital de Durango.
5. Copia del plano de ubicación del inmueble ubicado en calle Minas de Bacis Lote 4, Manzana 23, del fraccionamiento Los Acereros, de la Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 9,258.66 M2.
6. Certificado de Liberación de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hacer constar que la superficie de 9,258.66 M2, ubicada en calle Minas de Bacis, con Folio Real 10-005-31408, fracción Manzana S/N Tipo Colonia, Fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, de Durango, NO REPORTA GRAVAMEN.



7. Escritura Pública número 9132, volumen 197, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante la cual los señores JOSÉ HILARIO, MA. DEL ROSARIO, ANDRES, ANDREA, AGUSTÍN, LIZBETH, LIZETH y CRISTOBAL, todos de apellidos SOTO TORRES, son conformes a que los bienes inmuebles que serán donados por el Gobierno del Estado de Durango, en compensación de la Donación celebrada por su finada madre ROSA AMELIA TORRES SÁNCHEZ.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 485

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor del C. Cristóbal Soto Torres, los inmuebles que a continuación se precisan:

El primero de ellos en la Manzana 56, entre calles Ciruelos, Pinos y Boulevard Tagarete con una superficie de 5,984.03 M2, pertenecientes a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiara, Dgo., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 70.30 metros, con rumbo S 13°20'25.42" E, colindando con calle Pinos.
- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 94.00 metros, con rumbo S 76°39'09.65" W, colindando con Gobierno del Estado.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 43.00 metros, con rumbo N 13°20'17.45" W, colindando Boulevard Tagarete.
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 23.00 metros, con rumbo N 76°22'06.97" E, colindando con CONAFE.



- **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 27.20 metros, con rumbo N 13°37'39.41"W colindando con CONAFE.
- **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 71.14 metros, con rumbo N 76°40'15.35" E colindando con CONAFE.

El segundo inmueble ubicado en calle Cedros, Manzana 34, Lote 26, perteneciente a la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiari, Dgo., segregando de dicho inmueble una superficie de 1,000.00 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo S 65°00'29.11" E, colindando con propiedad del Ayuntamiento.
- **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 25°25'05.27" W, colindando con propiedad del Ayuntamiento.
- **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo N 65°00'36.17" W, colindando con calle Cedros.
- **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 5, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 25°25'05.27" E, colindando con Fiscalía.

El tercer inmueble ubicado en calle Minas de Bacis del Lote 4, Manzana 23, del fraccionamiento Los Acereros, de la Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie total de 9,258.66 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en (101.58) ciento un metros, cincuenta y ocho centímetros, colindando con aserradero.
- **Al Sur:** en (92.27) noventa y dos metros, veintisiete centímetros, colindando con propiedad privada.
- **Al Oriente:** en (95.11) noventa y cinco metros, once centímetros, colindando con aserradero.
- **Al Poniente:** en (122.46) ciento veintidós metros, cuarenta y seis centímetros, colindando con calle Minas de Bacis.

SEGUNDO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el C. Cristóbal Soto Torres.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.